

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-14
 Nro. TRÁMITE SITRA: GADDIMQ-AZEE-DZAF-LIJA-2024-

Presupuestos
Participativos
 2024 - 2025

Municipio de Quito
 en Coordinación con el Comité de Participación Ciudadana

1. INFORMACIÓN BÁSICA				
1.1 Administración Zona:	Administración Zona: Eugenio Espejo	1.2 Parroquia:	JIRIAPA	
1.2 Zona Inscripción y Ubicación territorial:	Eugenio Espejo	1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:	JIRIAPA	
1.3 N° Presto Intervención (Referencial):	4595	1.5 Ubicación:	CALLE ISLA SEYMUR	
1.7 Afectaciones/Preferencias:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	1.6 Uso de suelo:	IRI Residencial	
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ				
X: -0.362751	Y: -78.479304	Inicio del Proyecto:	X: -0.164916	Y: -78.479645 (Fin del Proyecto)

2. REQUERIMIENTO				
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público <input type="checkbox"/>	Vialidad <input type="checkbox"/>	Infraestructura <input checked="" type="checkbox"/>	
2.2 Nombre del requerimiento:	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SEYMUR DESDE LA TOMAS DE BERLANGA HASTA LA AV RÍO COCA, BARRIO JIRIAPA, PARROQUIA JIRIAPA			2.3 ID Vial: Local
Desde:	AV RÍO COCA			
Hasta:	AV TOMAS DE BERLANGA			

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES				
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	X	SI	NO
3.2 Tránsito vial (APROBADO):	N/A		SI	X NO
3.3 Afectaciones:	N/A		SI	X NO
3.4 Red Eléctrica:	N/A		SI	X NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A		SI	X NO
3.6 Porcentaje de consolidación:				

Observaciones:	Observaciones:

3.7 Alcantarillado:	SI	NO	3.8 Agua Potable	SI	NO
Observaciones:					

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	3.10 Uso de Suelo	Comercial	Residencial	X
En el sector no existe influencia directa del MetroQ.						

5. ANÁLISIS TÉCNICO				
5.1 Aspectos Físicos				
5.1.1 Sitio de Intervención:	vía	5.1.2 Estado del sitio de intervención:		
5.1.3 Longitud / Ancho:	240,00 m / 7,00 m	Bueno	Regular	X Malo
5.1.4 Área (m ²):	1680,00 m ²	5.1.5 Capa de Rodadura: ASFALTO		
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención: REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ISLA SEYMUR DE LA AV RÍO COCA HASTA LA AV TOMAS DE BERLANGA, se realizará el trabajo de repavimentación con asfalto de 3 pulgadas.				

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia y destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 478.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de las lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legítimamente registradas en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios				
5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:	USD:	\$69.500,00		

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN
 El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN:
 Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera propositiva en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano "[...] Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 "Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y las ecuatorianas en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianas en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022
 Artículo 47A.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGlamento DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022
 Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:
 La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesaria convenio de concurrencia, obras en co-gestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos presentacionales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal para la viabilidad del proyecto

7. ANALISIS SOCIAL

En cumplimiento al Art 63, literal b) de la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022, dentro del análisis social se estableció lo siguiente:
 Beneficiarios Directos: 3000
 Beneficiarios indirectos: 9000
 Via de conexión barrios Ajijapa, Zaldumbide 6 de diciembre entre otros.
 No se reporta conflictos sociales en el sector.
 Clima social favorable.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



9. CRÓQUIS



10. RECOMENDACIONES

Factible: La repavimentación de la calle Isla Seymour con capa asfáltica de 3 pulgadas

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

Sr/a. CESAR LUIS DIAZ MORENO

12.2 Teléfono de contacto:

984562196

12.3 Dirección:

JIPLAPA

12.4 Barrio en el que vive:

JIPLAPA

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
ABEL PATRICIO NIEMIÑO TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	ABEL NIEMIÑO DIRECTOR/A HABITATY OBRAS PÚBLICAS	THELMA YAÑEZ CÁRRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
MISS KARLA BERMEJO DIRECTOR/A ASesoría JURÍDICA	LUIS MARÍA PAZ DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SOC. SHATRYA CEDENO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
	Aprobado por:	
	MISS. FRANCISCO ANDRIAT ADMINISTRADOR/A ZONA	